



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053 - 2008-MPM

Moyobamba, 28 FEB 2008

VISTO:

El recurso de apelación con registro N° 1078 de fecha 01 de Febrero del 2008 presentado por Gilber Puscan Ruiz contra la Resolución Gerencial N° 009-2008-MPM/GM del 11 de enero del 2008, que declara improcedente el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Gerencia N° 077-2007-MPM/GM.

El recurso de apelación con registro N° 1079 de fecha 01 de Febrero del 2008 presentado por José Manuel Pinedo Cabrera contra la Resolución Gerencial N° 009-2008-MPM/GM del 11 de enero del 2008, que declara improcedente el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Gerencia N° 077-2007-MPM/GM.

CONSIDERANDO

Que, ambos recursos de vista, tal y como lo prescribe el artículo 209° de la Ley N° 27444 se interpone cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico. Asimismo, el artículo 207.2 de la mencionada ley, establece que el plazo para la interposición del recurso en mención, es de 15 días perentorios.

Que, según Resolución Gerencial N° 017-2008-MPM/GM, se le concede el Recurso de Apelación a los señores Gilber Puscan Ruiz y José Manuel Pinedo Cabrera contra la Resolución Gerencial N° 009-2008-MPM/GM del 11 de enero del 2008.

Que, habiendo cumplido los impugnantes con los requisitos de forma establecidos por ley, es procedente emitir pronunciamiento sobre los hechos materia del recurso de apelación.

Que, ambos trabajadores afirman en su recurso de apelación que "esta acreditado, suficientemente probado en los actuados administrativos que el día 29 de Diciembre del 2006 en horas de la tarde no asistieron a su centro de labores". Dicha afirmación constituye una confesión expresa, que no resiste el menor análisis, pues ello demuestra plenamente su responsabilidad administrativa y justifica la sanción que esta acarrea.

Que, conforme se aprecia de la Resolución Gerencial N° 009-2008-MPM/GM, la impertinente presentación de medios probatorios por parte del Sr. Gilber Puscan Ruiz, y la ausencia de medios probatorios por parte del Sr. José Manuel Pinedo Cabrera, no se encuentra acorde con la naturaleza y finalidad del Recurso de Reconsideración.

Que, para la aplicación de la sanción, se deberá considerar lo previsto en el artículo 154 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en ese contexto, y según lo preceptuado por el artículo 170° del mencionado Decreto Supremo, es prerrogativa del titular de la entidad determinar el tipo de sanción a aplicarse.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

En virtud a lo antedicho, es menester confirmar la resolución gerencial apelada y dar por agotada la vía administrativa; por lo que, con la atribución que confieren los artículos 20º, numeral 6) y 43º de la Ley N° 27972; así como en virtud al inc. 6 del artículo 16º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 092-MPM;

SE RESUELVE:

Artículo 1ro.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por don Gilber Puscan Ruíz y don José Manuel Pinedo Cabrera; **CONFIRMAR** la Resolución Gerencial N° 009-2008-MPM/GM del 11 de enero del 2008, que declara improcedente el recurso administrativo de reconsideración interpuesto por los servidores Gilber Puscan Ruíz y José Manuel Pinedo Cabrera contra la Resolución Gerencial N° 077-2007-MPM/GM de fecha 09 de noviembre del 2007, manteniendo las sanciones impuestas en esta última Resolución Gerencial.

Artículo 2do.- Dichas sanciones, deberán hacerse efectivas, desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Artículo 3ro.- Dar por concluida la vía administrativa del presente procedimiento.

Artículo 4to.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal y Gerencia de Administración y Finanzas en lo que les compete.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE y PUBLIQUESE.



Moyobamba 1816